
CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO**4. Caracterización de la Planta**

El establecimiento de **Carbe S.A.** ya se encuentra instalado y en funcionamiento. En el Establecimiento Industrial se realizan actividades bajo el rubro general de Elaboración de hormigón y carpeta asfáltica. El domicilio real y legal se encuentra ubicado en la calle Luis María Drago N° 1751, de la localidad de Burzaco, dentro del partido de Almirante Brown, en la Provincia de Buenos Aires.

Carbe S.A. realiza sus actividades desde el día 10 de Junio de 2003.

4.1. Nomenclatura Catastral

La nomenclatura catastral del establecimiento:

- Circunscripción: II;
- Sección: R;
- Parcelas: 145 y 146;

- Circunscripción: II;
- Sección: E;
- Quinta: 4;
- Parcela: 2.

4.2. Superficie del Terreno

El edificio de **Carbe S.A.** posee una superficie total de 24.998 m² y una superficie cubierta de 1.122,44 m².

4.3. Modos de Implantación

El predio en referencia se encuentra ubicado en la localidad de Burzaco sobre la calle Luis María Drago José, se encuentra dentro de un Parque Industrial.



MAURO D. CONSTANTINO
Ingeniero Ambiental
COPIME 12705-6A-474
MAT CIPBA 55210
OPDS EIA 5110

Ilustración 1 - Vista Satelital



5. Faz Técnica

5.1. Descripción del Sitio

El ingreso peatonal principal a la planta se encuentra sobre la calle Luis María Drago contando también con ingreso vehicular.

En el establecimiento en planta baja cuenta con sector administrativo, archivo, sanitarios, taller de mantenimiento, cocina, vestuarios, galpones y área de estacionamiento.

En la planta alta se cuenta con sector de gerencia, oficinas, comedor y sala de reuniones.

5.2. Actividad que se Desarrolla en el Establecimiento

En relación con las actividades desarrolladas en el establecimiento, se realiza elaboración de hormigón y concreto asfáltico, obrador, taller de reparación y mantenimiento.

6. Etapa de Operación

6.1. Transporte, Manipuleo y Almacenamiento de Materias Primas e Insumos

El acopio de piedras de distinta granulometría que se dosifican en la planta de hormigón y en la planta de asfalto y de arena se efectúa sobre terreno natural compactado.

El movimiento de material se realiza por medio de una pala cargadora.

El cemento se almacena en cuatro silos que totalizan una capacidad de 140 Tn. El stock se completa periódicamente a través de un camión al efecto que posee un sistema de descarga a los silos. Mientras que el agua se almacena en un tanque elevado de 25.000 litros de capacidad y es provista por una bomba que se alimenta de agua subterránea. Las piedras de variada granulometría y los diferentes tipos de arena son provistos por medio de camiones y depositados en distintos sectores del predio.

El bitalco ingresa al establecimiento en camiones adecuados y es descargado a dos tanques de almacenaje, de 29 tn de capacidad, mediante una bomba al efecto.

Los tanques de bitalco están calefaccionados con un sistema de circulación de aceite caliente que circula a través de un calentador de aceite dotado de un quemador a gas.

6.2. Materias Primas y Productos

A continuación, se enumeran las cantidades estimadas de materias primas e insumos recibidas para el período 2021 en el establecimiento de **Carbe S.A.**

Tabla 1 - Listado de Materias Primas

Materias Primas	
Nombre	Cantidad
Arena	74.360 tn/año
Piedra	60.094 th/año
Cemento	18.199,32 tn/año
Asfasol	639,14 tn/año
Agua	84 m3/día

Tabla 2 - Listado de Productos

Productos	
Nombre	Cantidad Anual
Hormigón Elaborado	67.781,10 m3
Asfalto	13.192,50 tn

6.3. Equipos y Máquinas

A continuación, se resume el principal equipamiento con el cual cuenta **Carbe S.A.** La potencia total instalada es de 379 HP.

Tabla 3 - Listado de Equipos y Máquinas

Listado Actualizado de Equipos y Máquinas	
Nombre	Potencia en HP
Planta de Hormigón Betonmac	126
Planta de Hormigón Indumix	42
Planta de Asfalto CIBER	92
Planta de Triturado Tecman	119
Total	379

6.4. Personal

El plantel actual de **Carbe S.A.** está constituido de la siguiente manera.

Tabla 4 - Planilla de Personal

Personal de Carbe S.A.				
Administrativos	Masculinos	16	Femeninos	4
Operarios	Masculinos	44	Femeninos	-
Total: 64 personas				

El personal tiene un horario laboral de planta de lunes a viernes de las 07:00 a 12.00 horas y de 13:00 a 17:00 horas.

6.5. Proceso de Producción

6.5.1. Planta de Hormigón

La Planta de Hormigón elabora un material compuesto por áridos, cemento, agua y aditivos. Los áridos están conformados por piedras de distinta granulometría y arena gruesa. Este material es transportado por una Pala Cargadora hacia una Tolva de Carga y posteriormente, por medio de una cinta transportadora, es conducido hacia los cuatro Silos Carga.

Las propiedades del hormigón elaborado dependen de las proporciones de áridos y cemento, e incluso de la relación de granulometría entre áridos. En cada preparación se establece un programa de dosificación (de áridos, cemento y agua) que es controlado por balanzas electrónicas que operan sobre el sistema de cierre de los Silos de Carga al camión. Una cinta transportadora conduce el material hacia el camión de transporte de hormigón elaborado donde se completa su mezclado, la tolva de carga al camión está envuelta con un sistema de captación de polvos que recupera el material disperso en el aire y lo devuelve al sistema de carga.

También se incorporan aditivos (2 a 4% en peso) para lograr determinadas características en el producto final.

6.5.2. Planta de Asfalto

En esta unidad se elabora Concreto Asfáltico que consiste en una mezcla compuesta por un 95% de áridos y 5% de bitálico.

El proceso comienza cargando con Pala Cargadora piedra de distinta granulometría a una tolva de carga de cuatro compartimentos. La piedra es conducida por cinta transportadora hasta un sistema de cangilones que la eleva hasta la boca del Horno de Secado. El mismo es un horno rotativo con dos quemadores a gas que opera aproximadamente a 100°C de temperatura. La piedra libre de humedad ingresa a la zona de zarandas por medio de cangilones, es pesada y agregada al Bitalco. Finalmente, el material es descargado en camiones batea.

La piedra es retenida en silos de carga, un sistema de control neumático controla la dosificación desde las tolvas de carga hacia una mezcladora donde simultáneamente se incorpora asfalto a 120°C por medio de una bomba, también regulada por el sistema de control, que es abastecida desde un recipiente dosificador. El mismo conserva su nivel de bitalco a través de una bomba de recirculación que aspira desde los tanques de almacenaje.

Los gases de combustión del horno de secado son extraídos hacia un filtro manga donde se separa el material particulado incorporado en la corriente gaseosa. El particulado grueso es segregado desde el filtro y reingresado al sistema de carga, en tanto las partículas finas ingresan a un filtro de mangas y se reincorpora al ciclo de preparación del material.

La empresa está equipada con 14 camiones hormigoneros, 1 bomba Pluma, 1 bomba de arrastre con camión de traslado, 1 camiones de batea y 1 camión regador de asfalto diluido.

En horarios inhábiles los mismos son estacionados en un sector descubierto al efecto.

Asimismo, la empresa cuenta con un Taller de Mantenimiento Mecánico para reparar los vehículos propios y los equipos de planta.

Es un local próximo a las plantas de elaboración para realizar ensayos de compresión, sobre probetas de hormigón y de fluencia y estabilidad sobre probetas de asfalto.

6.6. Servicios

6.6.1. Energía Eléctrica

La energía eléctrica es provista por la empresa **Edesur**, el establecimiento cuenta con un sistema trifásico en media tensión. La Capacidad de Suministro Convenida de 67 kW, debido a que la empresa requiere más energía que la prevista por red, utilizan tres Grupos Electrónicos de soporte, utilizados con diferente frecuencia, la cual depende de los requerimientos productivos.

El primer Grupo Electrónico utiliza gas oil como combustible y tiene una potencia de 272 kW a 380 V y se encuentra en la planta de Hormigón Betonmac/Indumix.

El segundo Grupo Electrónico también utiliza gas oil como combustible y tiene una potencia de 176 kW a 380 V y se encuentra en la planta de Asfalto CIBER.

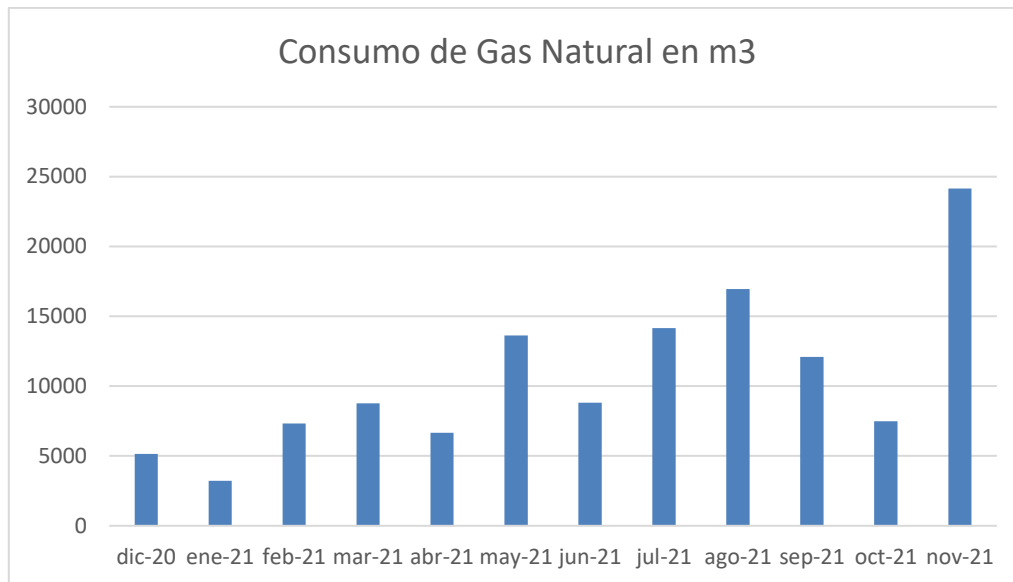
El tercer Grupo Electrónico también utiliza gas oil como combustible y tiene una potencia de 112 kW a 380 V y se encuentra en la planta de Triturado Tecman.

El sistema posee una adecuada puesta a tierra consistente en un sistema de jabalinas.

6.6.2. Gas

Carbe S.A. se encuentra provisto de servicio de Gas Natural, el cual es prestado por la empresa Metrogas.

Ilustración 2 - Consumo de Gas Natural



6.6.3. Agua

El suministro de agua potable se realiza mediante la explotación del recurso hídrico subterráneo, mediante tres perforaciones. La demanda de agua es de 84 m³/día aproximadamente.

Desde la Autoridad del Agua se aprobó la prefactibilidad de explotación y de vuelco con un vuelco cloacal de 3 m³/día y vuelco de efluente industrial (previo tratamiento) de 5 m³/día, para este último el vuelco se realiza en el cuerpo receptor final, el Arroyo del Rey.

El agua es utilizada para los procesos productivos, caldera, limpieza de equipos y maquinaria.

A continuación, se transcriben los resultados de algunos de los monitoreos realizados para el agua de consumo y producción.

Tabla 5 - Resultados Análisis Bacteriológicos de Agua de Red

Fecha 02/02/2022		
Análisis Bacteriológico		
Parámetros	Resultado	Código Alimentario Argentino
Coliformes Totales (NMP/100 ml)	No detectado	< 3 NMP/100 ml
Escherichia Coli	Ausencia	Ausencia en 100 ml
Pseudomona aeruginosa	Ausencia	Ausencia en 100 ml

Como puede observarse, no se superan el valor de referencia del Código Alimentario Argentino.

Tabla 6 - Resultados Análisis Físico Químico de Agua de Red

Fecha 02/02/2022		
Análisis Físico Químico		
Parámetros	Código Alimentario Argentino	Resultado
Color	Max 5 Pt-Co	N.D.
Olor	Sin Olores Extraños	S.O.E.
Turbiedad	Max 3	N.D.
Conductividad	-	1098 uS/cm
pH	6,5 – 8,5 UpH	8,1 UpH
Solidos Totales Disueltos	1500 mg/l	7,25 mg/l
Fluoruro Total	0,7 a 1,0 mg/l	0,7 mg/l
Dureza Total	Max. 400 mg/l	128 mg/l
Cloruros	Max 350 mg/l	140 mg/l
Nitritos	Max. 0,10	N.D.
Nitratos	Max. 45	37,5 mg/l
Sulfatos	Max. 500	20 mg/l
Amoniac	Max. 0,20 mg/l	N.D.
Arsénico	Max. 0,01 mg/l	0,03 mg/ml
Cianuros Totales	Max. 0,10 mg/l	N.D.
Plomo	Max. 0,05 mg/l	N.D.
Hierro Total	Max. 0,30 mg/l	N.D.
Cobre Total	Max. 1,00 mg/l	N.D.
Cromo Total	Max. 0,05 mg/l	N.D.
Cadmio	Max. 0,005 mg/l	N.D.
Mercurio Total	Max. 0,001 mg/l	N.D.
Hidrocarburos Totales del Petróleo	Ausencia	N.D.

6.7. Residuos Generados en el Establecimiento Industrial

Los residuos del establecimiento durante la etapa de operación pueden clasificarse en Residuos No Especiales y en Residuos Especiales.

6.7.1. Residuos No Especiales

Los Residuos No Especiales, son generados dentro del establecimiento derivados de las actividades de oficina, refrigerios o comidas de planta, los cuales se disponen en contenedores provistos con bolsas de polipropileno, luego son dispuestos en contenedores dentro de la empresa que son retirados por el sistema privado de recolección de residuos (Empresa transportista Hesurmet S.A.) con destino final CEAMSE.

La empresa posee contrato para la disposición directa en CEAMSE, por Número 40029340, por una cantidad de 400 kg/mes, con vencimiento el 20/01/2024.

Se adjuntan a la presente remitos del retiro de estos residuos.

6.7.2. Residuos Especiales

Los residuos especiales generados en la planta son derivados de las actividades mantenimiento, dichos residuos son almacenados en un sitio semi descubierto, con piso impermeable y su correspondiente muro de contención a la espera de su transporte hacia el centro de tratamiento y disposición final.

El recinto de residuos especiales que posee la empresa no cumple con la Resolución N° 592, ya que no posee bateas de contención, cartelera identificatoria de las corrientes generadas, tampoco tiene contenedores diferenciados para cada tipo de residuo.

Las categorías generadas son las siguientes:

Tabla 7 - Categorías de Residuos Especiales

Descripción del residuo	Categoría	Categoría del constituyente	Composición	Generación Anual
Aceites Minerales Usados	Y8	Y8	Hidrocarburos	1.000 litros
Envases Vacíos de sustancias con hidrocarburos	Y8	Y8	Hidrocarburos	4.000 kg
Barro con hidrocarburos	Y9	Y8	Hidrocarburos	200 kg

Los residuos retirados bajo la corriente Y9, "Barros con Hidrocarburos" son residuos derivados de las piletas decantadoras, por lo que deben retirarse en el marco de la corriente Y18, esta aclaración se agrega como corrección.

Estos residuos son manipulados por personal capacitado utilizando guantes y elementos de protección personal necesarios, para luego ser dispuestos en un contenedor específico para tal fin. Las bolsas o bidones rotulados se retienen en el contenedor de residuos especiales a la espera de ser retirados, una vez que se acumula la cantidad suficiente que justifique el retiro, se contacta con la empresa que realiza el retiro de planta.

Se adjuntan a la presente los manifiestos y certificados de los retiros realizados a la fecha.

6.7.3. Residuos Patogénicos

En el establecimiento no se generan residuos del tipo patogénicos.

6.8. Efluentes Líquidos

En el establecimiento se generan efluentes líquidos industriales, como se detalló en el apartado del servicio de agua, se cuenta con tres piletas para el tratamiento de los efluentes.

La primera se encuentra en el sector de la producción del hormigón, su Cámara de Toma de Muestras se une con la de las otras dos piletas.

La segunda pileta se utiliza para la captación de agua derivada del lavado de camiones, el barro generado en esta pileta es acumulado y secado para utilizar posteriormente en estabilizado o barro cemento (hormigones de limpieza de calidad menor).

La tercera pileta tiene retención de hidrocarburos, un sumidero con cámara de hidrocarburos, la misma capta el agua derivada del lavado de máquina pesada.

Luego de atravesar las piletas de retención de efluentes industriales, los mismos son derivados al Arroyo del Rey.

El municipio le solicita a las empresas de los parques industriales que posean un reservorio de agua pluvial, por lo que ninguno de los efluentes del establecimiento derivan en la vía pública.

La empresa ha realizado monitoreos de efluentes de contramuestra en las inspecciones de ACUMAR. La última fue realizada el 11/10/2019 y se anexa a la presente, del protocolo surge que ninguno de los parámetros fue detectado o fue detectado pero no fue cuantificable, a excepción del Nitrógeno Total que dio como resultado 8,4 mg/l.

6.9. Emisiones Gaseosas

El establecimiento genera emisiones gaseosas, por lo que realizan los controles periódicos y se encuentra inscripto en el ex- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, actual Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, bajo el expediente N° 2145-009279/1998, Certificado N° 08810, otorgado el 04/06/2018, con vencimiento el 04/06/2022, donde se establece un Plan de Monitoreo de Emisiones Gaseosas. La renovación del Certificado no se ingresó en el momento del vencimiento debido a que no se había obtenido aún la Categorización del Nivel de Complejidad Ambiental, por lo que se ingresará como próximo paso y se incorpora como punto de corrección.

Los efluentes gaseosos producidos en el establecimiento de **Carbe S.A.** provienen de los conductos de evacuación pertenecientes al calentador, los hornos y los grupos electrógenos.

En el permiso obtenido se establecen las siguientes mediciones a realizar en el momento de presentar la Renovación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.

Tabla 8 - Puntos de Monitoreo de Emisiones Puntuales

Conducto N°	Equipo Relacionado	Analito
1	Calentador	CO y NOx
2	Hornos	CO, NOx y Material Particulado

Tabla 9 - Puntos de Monitoreo Calidad de Aire

Monitoreo Calidad de Aire	Analito
Una estación monitoreo a barlovento	Material particulado en Suspensión 24 horas (PM10)
Dos estaciones de monitoreo a sotavento fuera de los límites de la planta	

Al momento, la empresa ha realizado un monitoreo de efluentes en conducto y dos monitoreos de calidad de aire, los cuales se adjuntan a la presente y se resumen a continuación.

Tabla 10 - Resultados Monitoreo 08/11/2018, Fuente Fija

Descripción	Equipo Relacionado	Parámetro	Concentración	1era Etapa	Limite Decreto 1074/2018
Conducto	Horno Secado – Filtro de Manga	Monóxido de carbono	15,87 mg/m ³	0,0495 mg/m ³	40 (mg/m ³)
		Óxidos de nitrógeno	13,02 mg/m ³	0,0406 mg/m ³	0,32 (mg/m ³)
		Dióxido de azufre	< 2,30 mg/m ³	< 0,0065 mg/m ³	0,25 (mg/m ³)

Tabla 11 - Resultados Monitoreo 08/11/2018, Estaciones Calidad de Aire

Descripción	Equipo Relacionado	Parámetro	Concentración	Limite Decreto 1074/2018
Estación 1	Calidad de Aire	Material Particulado	0,01 mg/m ³	0,15 (mg/m ³)
Estación 2	Calidad de Aire	Material Particulado	0,01 mg/m ³	0,15 (mg/m ³)
Estación 3	Calidad de Aire	Material Particulado	0,01 mg/m ³	0,15 (mg/m ³)

Se ha aplicado el Sondeo Simple - Etapa I para determinar la concentración de Monóxido de Carbono, Óxidos de Nitrógeno y Dióxido de Azufre a nivel del receptor, es decir la concentración de inmisión.

Puede observarse que los valores obtenidos son inferiores a la Norma de Calidad de Aire establecida por el Decreto N° 1.074/18.

6.10. Ruido al Vecindario

La empresa **Carbe S.A.** no ha realizado monitoreos de ruidos molestos al vecindario, por lo que se agrega como punto de corrección.

6.11. Aparatos Sometidos a Presión

Existen en el establecimiento cuatro (4) Aparatos Sometidos a Presión sin Fuego, los cuales se encuentran inscriptos ante el ex -OPDS en el Expediente N° 2145-005412/2006-00, y se detallan a continuación.

Tabla 12 - Detalle de Aparatos Sometidos a Presión

Equipo	Identificación	Volumen	Presión de operación
Pulmón de Aire Comprimido	RP - 01	270 litros	8 kg/cm ²
Pulmón de Aire Comprimido	RP - 02	280 litros	8 kg/cm ²
Pulmón de Aire Comprimido	RP - 03	280 litros	8,5 kg/cm ²
Pulmón de Aire Comprimido	RP - 04	195 litros	9 kg/cm ²

Se han realizado los ensayos periódicos anuales y presentado la renovación durante el año 2019.

6.12. Instalaciones contra Incendios

En el establecimiento se ha hecho el estudio de carga de fuego y se procura el cumplimiento de las medidas establecidas en él para poder resguardar las instalaciones en caso de contingencias; por lo expuesto, se cuenta con la cantidad y tipo apropiado de extintores.

6.13. Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Las condiciones edilicias del establecimiento, así como los equipos e instalaciones de planta se encuentran en buen estado de mantenimiento. La distribución y características de sus locales de trabajo y dependencias complementarias guardan un adecuado funcionalismo previendo las condiciones de higiene y seguridad.

6.13.1. Responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo

El establecimiento cuenta con Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo que brinda el servicio de manera Externa, que observa el cumplimiento de la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y modificatorio, Decreto N° 1.338/96. El mismo se encuentra a cargo del Licenciado Pellegrineschi Norberto Flavio, Matricula Nacional LHS0315, Provincial N° 9258.

Los documentos relativos a Seguridad e Higiene en el Trabajo se encuentran actualizados.

6.13.2. Sanitarios y Comedor

Los baños y vestuarios son adecuados, de acuerdo con la cantidad de personas, en cantidad, espacio y estado, dando cumplimiento a los requisitos legales.

6.13.3. Ventilación

La ventilación en los lugares de trabajo es aceptable, existiendo ventilación natural y ventilación mecánica en las áreas productivas.

No se han realizado estudios de ventilación ni de carga térmica.

6.13.4. Ruidos

Se han realizado una serie de mediciones de Ruido en el Ambiente Laboral. Por consiguiente, se sintetizan los resultados obtenidos.

Tabla 13 - Resultado Medición de Ruido en el ambiente laboral 2019

Punto de Medición	Sector	Puesto	Tiempo De Exposición Del Trabajador	Tiempo De Integración (Tiempo De Medición)	Caracterización Del Ruido	Niv. De Pres. Acústica Integrado	Cumple Con Los Valores De Exp. Diaria Perm.
1	Carga de Camiones	Cargando	8 horas	1 hora	Continuo	87	No
2	Cabina de Carga	Cargando	8 horas	1 hora	Continuo	79	Si
3	Carga de Camiones	Con Motor Encendido	8 horas	1 hora	Continuo	78	Si
4	Carga de Camiones	Con Motor Apagado	8 horas	1 hora	Continuo	76	Si
5	Carga de Camiones	Sin Operación de Carga	8 horas	1 hora	Continuo	77	Si

Los resultados indican un valor debajo de los 85 dBA exceptuando el proceso de carga de camiones que supera los 85 dBA, se recomienda que todo el personal utilice protección auditiva durante la actividad desarrollada en el sector de carga de camiones.

Se adjunta como anexo el Protocolo de Informe.

6.13.5. Iluminación

No se realizaron mediciones de iluminación en el espacio de trabajo ya que no se considera un riesgo presente en el establecimiento.

6.13.6. Calidad de Aire en Ambientes de Trabajo

No se han realizado mediciones de contaminantes en ambiente laboral.

6.13.7. Puesta a Tierra y Continuidad

El día 16/07/2021 se ha realizado la medición de puesta a tierra de tableros. Todas las mediciones han resultado satisfactorias, surgiendo puntos observados. Se adjunta informe técnico.

6.13.8. Elementos de Protección Personal

El servicio de Higiene y Seguridad del establecimiento ha determinado el equipamiento necesario de protección personal de cada uno de los sectores de este (zapatos de seguridad con punta de acero, indumentaria de trabajo y guantes), dando así cumplimiento al Capítulo 19 del Decreto N° 351/79.

En planta se encuentran a disposición las constancias de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo a los empleados de la planta, conforme Resolución N° 299/11.

6.13.9. Capacitación

Como se ha mencionado, la empresa posee un servicio de Seguridad e Higiene en planta. Dentro del servicio, se realizan capacitaciones en el marco del Plan Anual de Capacitación en el cual se establecen como temas, detallados a continuación:

- Cuidados en época de pandemia;

- Gestión, utilización y conservación de elementos de protección personal;
- Evaluación de tareas, riesgos generales, medidas preventivas, concientización y responsabilidad;
- Evaluación en planta;
- Maniobras seguras en obra;
- Normas de Seguridad, procedimientos para la carga y descarga de hormigón, sistema de gestión y calidad;
- Delimitación y señalización vial;
- Control inicial y final de vehículos;
- Riesgo eléctrico;
- Clasificación y etiquetado de productos;
- Ergonomía laboral, posturas correctas;
- Orden y limpieza, gestión y disposición de residuos;
- RCP, primeros auxilios.

Mauro D. Constantino
Ingeniero Ambiental
CIPBA 55210 COPIME 12706
OPDS EIA 5110
APIA RL-1716-1209-2017-DCEMA

7. Marco Legal Aplicable y Nivel de Cumplimiento

En el presente capítulo se procede a la identificación y análisis del marco legal e institucional aplicable a la empresa **Carbe S.A.** a los efectos de determinar y verificar el grado de cumplimiento de los requerimientos legales exigibles para su habilitación y funcionamiento, conforme lo establece la Ley N° 11.459 y Resolución N° 531/2019 del Ministerio Provincial para el Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, se expone en este capítulo la normativa aplicable a la referida planta en los diferentes niveles institucionales, a saber: Nacional, Provincial y Municipal.

Previo a ello, se realiza un breve análisis de los preceptos de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires referidos a la preservación del medio ambiente.

7.1. Nivel Nacional

7.1.1. Ley General del Ambiente – Resolución N° 177/07 – Resolución N° 1.693/07 – Resolución N° 481/11 – Seguro Ambiental

La empresa debe dar cumplimiento con esta normativa debido a las características del establecimiento, por lo que posee Seguro Ambiental Obligatorio contratado, el cual es otorgado por la empresa Testimonio Compañía de Seguros S.A., Póliza Nro 176574, vigente hasta el 23 de agosto de 2022.

7.1.2. Ley Nacional de Residuos Peligrosos

La Ley N° 24.051/92, su reglamentación, aprobada por Decreto N° 831/93, y normas complementarias regulan la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

La autoridad de aplicación del citado marco regulatorio es la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación), quien llevará y mantendrá actualizado el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Es de destacar que la Provincia de Buenos Aires no adhirió a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos, y por Ley Provincial N° 11.720 estableció el régimen aplicable a los residuos especiales que se generen en el territorio de la Provincia, cuyo tratamiento se efectúa en el ítem destinado al análisis de la normativa provincial del presente capítulo, al que nos remitimos.

7.1.3. Resolución N° 1102/04 – Almacenamiento de Combustibles

La empresa debe dar cumplimiento con esta normativa debido a que posee almacenamiento de hidrocarburos para los Grupos Electrónicos. Por lo expuesto, la empresa realiza las presentaciones necesarias ante la Secretaría de Energía, para Instalaciones no Subterráneas, dentro del Expediente EXP-SO1: 0078937/2007.

La última presentación se anexa a la presente.

7.1.4. Decreto N° 674/89 – Resolución N° 555/12 Efluentes Líquidos

La empresa genera efluentes líquidos derivados de sector de producción, los cuales son conducidos a un sistema de tratamiento constituido por un tratamiento primario antes de ser descargados al curso de agua lindante

La empresa no debe dar cumplimiento al Empadronamiento ante la ex Dirección de Prevención y Recomposición Ambiental (DPyRA), ya que no posee servicio de red cloacal ni agua.

7.1.5. Ley N° 19.587, Dec. Reg. N° 351/79 y N° 1.338/96 (Higiene y Seguridad en el Trabajo) – Ley N° 24.557 (Riesgos del Trabajo)

El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo se presta por un profesional en la materia, Pellegrineschi Norberto Flavio, DNI 24.022.869, Matrícula 9258, quien está autorizado por la autoridad competente, que observa el cumplimiento de la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y modificatorio, Decreto N° 1.338/96.

Los riesgos de trabajo han sido identificados. El establecimiento cuenta con cobertura de riesgos del trabajo a través de Swiss Medical Seguros bajo Contrato vigente N° 141.133.

7.1.6. Ley N° 25.743 – Protección de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Establece el régimen legal aplicable en material de protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Esta ley regula la distribución de competencias y de las autoridades de aplicación; sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos; el Registro Oficial de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos y de Colección u Objetos Arqueológicos o Restos Paleontológicos; las concesiones; las limitaciones a la propiedad particular, infracciones y sanciones; delitos y penas; condiciones para el traslado de objetos; y protección especial de los materiales del tipo paleontológico.

7.2. Nivel Provincial

7.2.1. Ley N° 11.459

Carbe S.A. contaba con Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires (OPDS), por Resolución 364/2002, Registro 689, en el marco de la Ley N° 11.459.

La empresa ha solicitado la categorización industrial presentando la Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) mediante EX-2021-27559625-GDEBA-DEIAOPDS, con el cual se ha obtenido la Clasificación de Tercera Categoría, DISPO-2021-1885-GDEBA-DPEIAOPDS, del 28/12/2021. A fin de continuar con la Solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo con la Resolución N° 475/2019, que aprueba la digitalización de trámites ambientales (la cual cursa a través del Portal Integrado del OPDS), se presenta este Estudio de Impacto Ambiental.

7.2.2. Ley N° 5.965 - Dec. Reg. 2009/60 - Resolución N° 2222/19 (ADA)

Establece los requerimientos a cumplir por parte de los establecimientos generadores de efluentes líquidos y gaseosos para la preservación de los recursos. La Resolución ADA N° 2222/19 ordena los requisitos para las tramitaciones de los diferentes permisos, entre ellos, la Aptitud Hidráulica del Predio, el Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos.

Carbe S.A. se ve afectado por esta normativa, ya que posee vuelco de efluente líquido industrial en un curso de agua.

La empresa ha obtenido ante la Autoridad del Agua (ADA) la prefactibilidad de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, Prefactibilidad Hidráulica y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos bajo certificado CE-2019-02037563-GDEBA-DPGHADA, dentro de la Categoría 2 (riesgo medio).

La empresa aún no ha solicitado el Permiso de Explotación y Permiso de Vuelco, por lo que se incorporan como medidas correctivas.

7.2.3. Contaminación Atmosférica

Rige en la materia la Ley N° 5.965/58, de preservación de los cursos y cuerpos receptores de agua y la atmósfera. A través del dictado del Dec. Reg. N° 1.074/18, se establecen disposiciones complementarias en materia de prevención de la contaminación atmosférica, aplicables a todo generador que produzca emisiones gaseosas.

La Autoridad de Aplicación del citado marco regulatorio es el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, ante quien los generadores deberán obtener la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA), y cumplir con los requisitos establecidos en el Dec. Reg. N° 1.074/18.

Todos los generadores de emisiones gaseosas a la atmósfera alcanzados por esta normativa están obligados a cumplir las normas de calidad de aire y valores establecidos en ella.

Carbe S.A. genera efluentes gaseosos en su proceso productivo. La presentación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera primigenio se realizó en el año 1998 bajo el Expediente N° 2145-09279/98.

El día 04/06/2018, la empresa obtuvo el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera con vigencia por dos años. Debido a la pandemia por coronavirus (COVID-19) y a la espera de obtener la Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (hecho ocurrido en el mes de diciembre de 2021) la renovación del permiso se ha incorporado en el plan de adecuación ambiental de la firma.

7.2.4. Ley N° 11.720 - Dec. Reg. N° 806/97 (Residuos Especiales)

Regula la generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La empresa Carbe S.A. genera este tipo de residuos, por lo que debe dar cumplimiento con esta normativa. La empresa realiza las Declaraciones Juradas Anuales, sin embargo, debería adecuar el recinto de residuos especiales para cumplir enteramente con la normativa vigente.

7.2.5. Resolución N° 231/96 – Actualización Res. N° 1.126/07

Norma dictada como complemento de la Ley de Radicación Industrial, a los efectos de establecer una regulación aplicable a aparatos sometidos a presión instalados y a instalarse. Según surge del Artículo 1° de la norma de análisis, quedan comprendidos aquellos que reúnan las siguientes características:

- Con fuego: Volumen mínimo 200 litros y/o presión de trabajo manométrica 0,5 kg/cm²;
- Sin fuego: Volumen mínimo 100 litros y/o presión de trabajo manométrica mínima 3,00 kg/cm²;
- En los equipos sometidos a esfuerzos combinados (dinámicos, flexotorsión, etc.) los límites serán: el volumen mínimo 700 litros de presión de trabajo manométrica 1,00 kg/cm².

Asimismo, se establecen en el Artículo 9° de la Resolución N° 231/96, las gestiones que debe realizar el usuario para la habilitación de un recipiente a presión que carezca del respectivo registro habilitante, variando los requerimientos según se trate de un aparato de origen nacional o importado, nuevo o usado.

La norma determina la obligación del propietario de un aparato sometido a presión, de designar personal técnico especializado a tal fin, un ingeniero con experiencia en la materia, encargado de suministrar a la Autoridad de Aplicación la información pertinente.

A su vez, el citado profesional será responsable junto con el propietario de la veracidad de la información técnica suministrada, y de la instalación de los equipos que hayan sido utilizados sometidos a reparación.

La norma de análisis obliga a la realización de ensayos periódicos de los aparatos sometidos a presión, a cargo de los profesionales habilitados al efecto. Por otra parte, los aparatos sometidos a presión que tengan una antigüedad superior a 30 años corridos deberán ser sometidos a los ensayos técnicos mencionados, a cargo del propietario quien podrá encomendarlos a profesionales inscriptos en el Registro de Profesionales de la Ingeniería.

Asimismo, quedan establecidas en la Resolución N° 231/96 pautas específicas destinadas a regular las condiciones que deben cumplir los aparatos sometidos a presión con fuego, sin fuego, instalaciones para transportar y almacenar cloro líquido, almacenamiento y fraccionamiento de gas licuado de petróleo, gases comprimidos, permanentes, licuados y disueltos, y líquidos refrigerantes.

Por último, en el Apéndice 1 de la Resolución N° 231/96 figuran, a modo de esquema, las inspecciones que deben realizarse en los recipientes sometidos a presión.

A Carbe S.A. le compete la inscripción de sus Aparatos Sometidos a Presión. Los mismos se encuentran habilitados en OPDS mediante Expediente N° 2145-005412/2006. La última renovación ha sido presentada durante 2019, con las pertinentes pruebas de seguridad adjuntas.

7.2.6. Cortina Forestal – Resolución 85/11

La normativa establece que en los proyectos de establecimientos industriales a instalarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, clasificados, conforme lo previsto en la Ley N° 11.459 y su reglamentación, en la Tercera Categoría de acuerdo con su nivel de complejidad ambiental, se deberá analizar, en el contexto del Estudio de Impacto Ambiental, la factibilidad de implantar una cortina forestal y/o área verde parquizada, en función de la superficie total del predio.

Para cumplir con esta normativa, la empresa debe realizar un proyecto para verificar la cobertura de la cortina forestal actual en el perímetro, se incorpora como medida correctiva.

7.2.7. Ruidos – Resolución N° 94/02 – Ruidos Molestos al Vecindario

Considerando la incidencia o riesgo de la contaminación causada por el ruido que generan los establecimientos industriales en el medio ambiente circundante y respecto de la salud de la población, la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 159/96, aprobó la aplicación en la materia de la Norma del Instituto de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) N° 4.062/84.

La empresa no ha realizado monitoreos de ruido al vecindario, por lo que se incorpora como medida de corrección.

7.2.8. Residuos Sólidos Urbanos – Resolución N° 139/13

La empresa gestiona sus residuos sólidos urbanos por medio de transportistas y operadores privados, destinando todo material para su correcta operación y destino final. Todo material posible de reciclar es aprovechado por empresas dedicadas a tal fin.

En su carácter de Gran Generador, la empresa se encuentra comprendida por la Resolución N° 139/13. Para ello, corresponderá cumplir con la presentación del Plan de Gestión de RSU al solicitar el Certificado de Aptitud Ambiental, lo cual se realiza en el presente documento, dentro del Plan de Gestión Ambiental.

7.2.9. Ley 11.347 – Residuos Patogénicos

La empresa Carbe S.A. no es generadora de residuos patogénicos por lo tanto no debe dar cumplimiento a esta normativa.

7.2.10. Empadronamiento ACUMAR 297/18

La empresa se encuentra dentro de la cuenca, por lo que debe dar cumplimiento con el Empadronamiento de la Autoridad.

7.3. Normativa Municipal

7.3.1. Ordenanza 8.525 – Evaluación de Impacto Ambiental

Todos los proyectos consistentes en obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo en el ambiente en el ámbito del municipio y sus recursos naturales deberán obtener una declaración de impacto ambiental expedida por la autoridad ambiental municipal.

La empresa da cumplimiento a esta normativa, realizando el procedimiento de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental mediante la presente.

7.3.2. Ordenanza 6.509 – Prohibición de dejar bolsas de residuos en la vereda

Se determina la prohibición de dejar bolsas de residuos en la vía pública, estableciéndose sanciones para aquellos que incumplan con dicha obligación.

La empresa da cumplimiento con esta normativa, ya que gestiona sus residuos dentro del predio y contrata a una empresa tercerizada para su transporte y tratamiento.

7.3.3. Ordenanza 10.742 – Grandes y Medianos Generadores de RSU

Establece las categorías de generadores de residuos, crea registros e impone condiciones de disposición.

La empresa quedaría dentro de la categoría de Mediano Generador, ya que se generan residuos en un volumen igual o superior a los 500 kilogramos mensuales y menor a los 1.000 kilogramos mensuales; la empresa ya cumple con la disposición de sus residuos (como se expresó en los puntos anteriores), por lo que ya se da cumplimiento a la ordenanza.

7.3.4. Decreto 517 – Sistema de Declaraciones Juradas de permisos ambientales

Obliga a las industrias y empresas de servicios a realizar una declaración jurada electrónica sobre Sustancias peligrosas, Efluentes líquidos y Emisiones gaseosas.

La empresa debe dar cumplimiento con este Decreto, se agrega como punto de corrección.

Mauro D. Constantino
Ingeniero Ambiental
CIPBA 55210 CORIME 12706
OPDS EIA S10
AP/A RL-17164209-2017 OGE/VA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESUMEN DEL PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.